



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N°

00002180

Los Vilos, 05 JUN 2020

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.
2. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Decreto con Fuerza de Ley número 1 de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
4. Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
5. Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
6. Decreto N°250 que aprueba reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
7. Memorando de fecha 01 de abril de 2020, de la Sra. Cinthia Aguilera Ramírez, Encargada de Adquisiciones DAEM, en el cuál informa y remite detalle de facturas pendientes de pago.
8. Dictamen N° 8.664, de la Contraloría General de la Republica de fecha 14 de marzo de 2017
9. Decreto Alcaldicio N°8031, de fecha 6 de diciembre del 2016 en el cual asume como titular en el cargo de alcalde de la Comuna de Los Vilos, Don Manuel Yahnosse Marcarían Julio.
10. Decreto Alcaldicio N°195, de fecha 14 de enero de 2020, que designa subrogancia para él cargo de alcalde;
11. Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 19 de marzo de 2020, designa orden de subrogancia del cargo de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de los Memorándums N°2, de fecha 29 de abril de 2020 y N°3 de fecha 17 de marzo de 2020, la Sra. Cinthia Aguilera Ramírez, Encargada de Adquisiciones DAEM, informa y remite detalle de facturas pendientes de pago a los proveedores que indica.
- b) Que, la contraloría general de la republica a través del dictamen N° 8.664 de fecha 14 de marzo de 2015 señala que *"...en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de que se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición"*
- c) Que, el artículo 79 bis del D.S que aprueba el reglamento de la ley 19.886 señala que *"Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro"*
- d) Que, para efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente y mantener un correcto orden de las operaciones financieras de este departamento resulta imperativo regularizar el pago de las facturas que se señalan a continuación:

EMPRESA	FACTURA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	OBSERVACIONES
Comercial 2050 Spa	6898	30-12-2019	30-01-2020	\$ 61.517	Factura no llego a dependencias del Departamento de Educación.
Dimerc S.A	8514462	01-08-2019	31-08-2020	\$ 128.056	Demora en cambio de producto defectuoso
Soc. Integral de Informática Casteletti	52	27-12-2019	27-01-2020	\$ 590.353	Se solicita en reiteradas ocasiones la factura sin tener respuesta.
Claro servicios	4205333	Enero 20	Febrero 20	\$ 364.203	Se envía scanner al establecimiento educacional sin tener respuesta de la recepción conforme.
Arlekin SPA	1893	30-12-2019	30-01-2020	\$ 178.341	Productos y factura llegan al jardín infantil, no es enviada al Departamento de Educación, se solicita a la empresa.
Maritza Soria-Galvarro Pérez	426	13-12-2019	13-01-2020	\$ 103.102	Productos y facturas llegan al jardín infantil, no es enviada al departamento de educación, se solicita a la empresa
Sodimac S. A	102175212	17-02-2019	17-01-2020	\$ 257.496	Se informa a través de correo electrónico el día 31 de marzo del año en curso por la Srta. Elizabeth Sanchez que dicha factura será enviada a la Unidad de Finanzas lo antes posible, se solicitó información de retraso a través de correo electrónico a la Srta. Elizabeth lo cual no informo.
Librería Eduardo Albers Ltda.	7804	19-12-2020	19-01-2020	\$ 1.847.267	No registra información.
Jose Manuel Carvajal	145	20-12-2019	20-1-2020	\$ 1.050.000	Transporte de pasajeros.

DECRETO:

PÁGUESE, los montos adeudados a los proveedores individualizados en la parte considerativa de este instrumento.

IMPUTESE, el pago de los servicios a la cuenta correspondiente.

INSTRÚYASE, investigación sumaria respecto del retraso en el pago de facturas a los proveedores individualizados, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudiesen recaer en los funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal de Los Vilos.

DESÍGNESE investigador a don Gerardo López Mesa, Asesor Jurídico, del Departamento de Educación de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ECT/AFL/CDO/gm
Distribución
-Área de Administración y Finanzas DAEM.
-Archivo DAEM
-Oficina de Partes



ALCALDE (S)